



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**ACTA No. 18 de Sesión Ordinaria
de Consejo Directivo Año 2019**

**VERSION PÚBLICA DE
INFORMACION RESERVADA:**

**Contenido de los puntos 7 y 11
de conformidad al Artículo**

19 letra “e” de la LAIP.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Economía, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate; y señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en su orden. También está presente la señora Directora Ejecutiva, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, con funciones de Secretaria del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** El Viceministro de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria No. 17 de fecha 26 de septiembre de 2019. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Adquisiciones y Contrataciones. **Subdivisión cinco punto uno:** Aprobación de Bases de Licitación: LP-05/2019-CNR: Suministro de vehículos automotores para el CNR, año 2019. **Subdivisión cinco punto dos:** LP-01/2020-CNR: Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet, en San Salvador, año 2020. **Punto seis:** Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente. **Punto siete:** Plan de acción para cumplir con recomendaciones en proceso identificados en acuerdo No. 136-CNR/2019. **Punto ocho:** Informe de la suscripción de las cartas para renovar los convenios con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); con la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM); y la firma de un nuevo Convenio de Cooperación entre la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) de República Dominicana; todo para la ratificación del Consejo Directivo de tales instrumentos, formalizados en la semana del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019 en Ginebra Suiza. **Punto nueve:** Comisión de Destino Final. **Subdivisión nueve punto uno:** Informe del acuerdo 37-CNR/2019 con el propósito de cerrar el acuerdo 41-CNR/2018 “autorización de subasta pública y donaciones de mobiliario, equipo informático, suministro y valor sugerido de venta para subasta pública; y el 69-CNR/2018 autorización de descargo y destino final de equipos y suministros”. **Subdivisión nueve punto dos:** Informe de liquidación de los acuerdos: 132-CNR/2018 “Descargo de los bienes propuestos, para que sean donados al Ministerio de Educación y al Hospital Dr. José A. Zaldaña”; y 171-CNR/2018 “Descargo de equipo de transporte”.

Punto diez: Informe de inversiones en depósitos a plazos colocados por el CNR al cierre del mes de junio, julio, agosto y septiembre 2019. **Punto once:** Informes de Auditoría Interna. **Subdivisión once punto uno:** Informe del “Examen especial del cierre del contrato de préstamo No. 1888 del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario Fase II, suscrito entre el CNR y el Banco Centroamericano de Integración Económica” por el período de enero a diciembre de 2018 y de enero a mayo de 2019. **Subdivisión once punto dos:** Informe del examen especial a la gestión del proceso de entrega del inmueble donde funcionó la ESFOR, según contrato de Arrendamiento CNR-ARR-01/2016 por el período del 26 de diciembre 2018 al 14 de mayo 2019. **Punto doce:** Informe del cumplimiento (en cuanto a la compra del equipo) del acuerdo de CD No. 108-CNR/2019 del 260619 y la forma de uso del mismo. **Punto trece:** Informes de la Dirección Ejecutiva. **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto dos,** Aprobación de la agenda. La Dirección Ejecutiva solicita un cambio en la agenda, en el sentido de retirar del conocimiento el punto número doce; aceptando el consejo la modificación planteada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria No. 17 del 26 de septiembre de 2019; la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo; el que no tiene solicitud que plantear. **Punto cinco: Adquisiciones y contrataciones. Subdivisión cinco punto uno: Aprobación de Bases de Licitación: N° LP-05/2019-CNR: “Suministro de vehículos automotores para el CNR, año 2019”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez; quien narra que el objeto del suministro solicitado, mediante la forma de contratación llamada Licitación Pública, es renovar parcialmente la flota de vehículos, a efecto de atender y cumplir de mejor forma, con las labores que corresponden a la naturaleza de las actividades especiales de ejecución, proyectos y metas, solicitados de la manera que presenta en el cuadro y que se agregará al respectivo acuerdo, para que forme parte del mismo; igual fin tendrán el resto de cuadros que se relacionen en la presente acta; de conformidad al Manual SAFI el plazo de vida útil de los vehículos es de 10 años, representando el 66% de los vehículos institucionales los que ya cumplieron con su vida útil; producto de esto algunos vehículos se encuentran deteriorados, presentan constantes fallas, carencia de repuestos y un elevado gasto de mantenimiento y consumo de combustible. Asimismo, la Administración, propone al Consejo Directivo modificar su criterio anterior, relacionado a la evaluación de la experiencia de los ofertantes, reglados en las Bases de Licitación aprobadas anteriormente. El cambio consiste en ponderar la experiencia de aquellos ofertantes con una misma entidad, que presenten las constancias correspondientes, ponderarla con el mismo puntaje al de los ofertantes que demuestren haber prestado un servicio excelente o muy bueno en distintas instituciones en diferentes años fiscales; siempre que, tal experiencia, sea igual en años al de los otros ofertantes que lo prestaron en distintas instituciones; basando su petición en el artículo 1 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que establece como uno de los principios y valores de las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública la Igualdad, definida conforme al artículo 4 letra “c” de la Ley de Ética Gubernamental: “Tratar a todas las personas por igual en condiciones similares”; así como que, de conformidad al artículo 23 letra “d” de la Ley de Procedimientos Administrativos, se tiene que motivar aquellos actos que modifiquen el criterio adoptado en actuaciones anteriores y dado que se está cambiando el criterio de ponderación de la experiencia, considera pertinente expresar las referidas razones; el consejo, ante la explicación opina que es procedente realizar el cambio a partir de ahora en las Bases de Licitación, máxime que con ello se contribuye al aumento de la competencia, otro de los principios y valores que establece la LACAP. La unidad solicitante es la Dirección de Desarrollo Humano y Administración por medio del departamento de Transporte, estableciendo como plazo contractual a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019. Explica mediante cuadro, los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3. Se

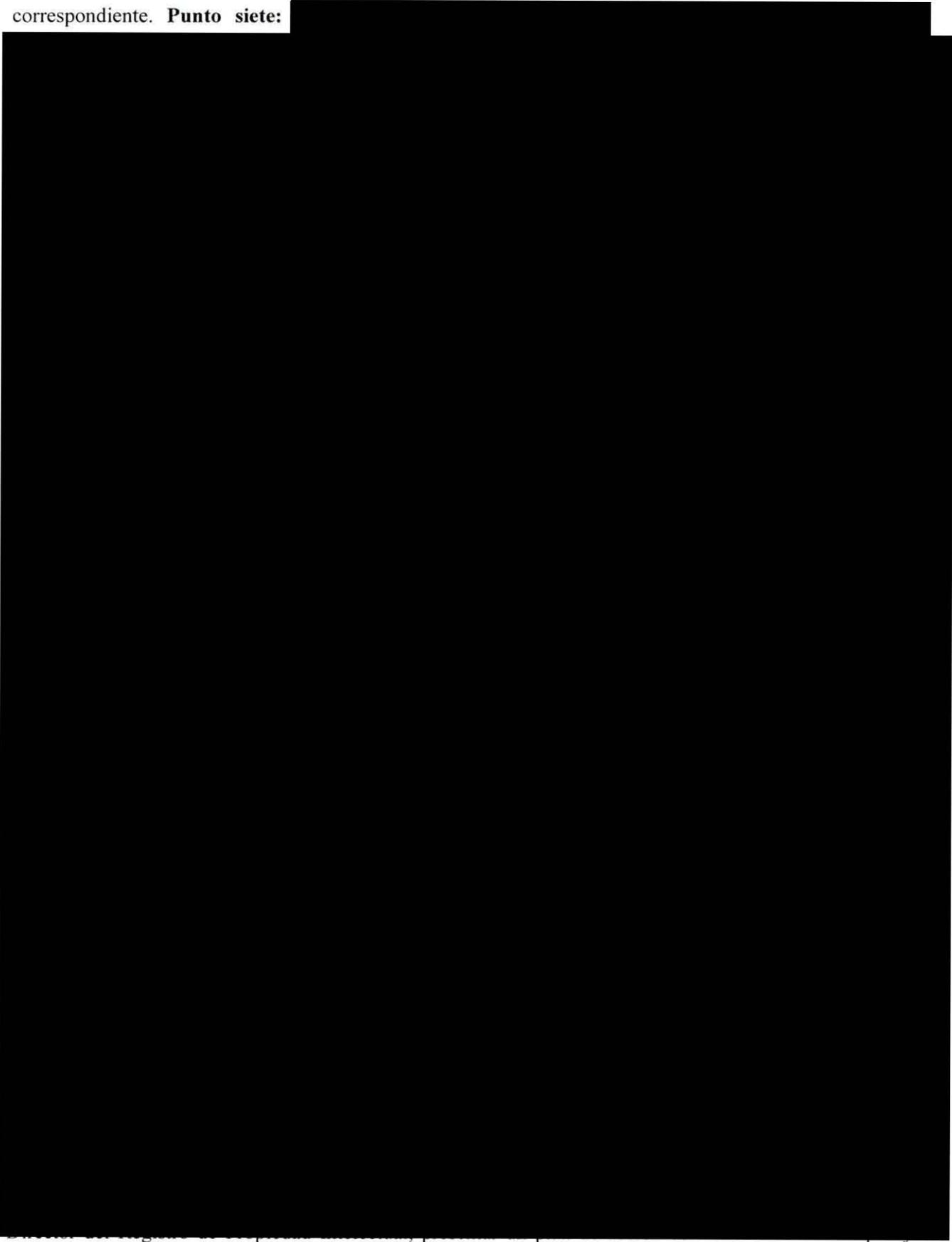
realizará la evaluación Económica, a las ofertas que cumplan con la evaluación Legal; que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación Financiera; que cumplan con la condición de carácter obligatorio y que hayan alcanzado o superado el mínimo de 90 puntos en la evaluación Técnica, se recomendará adjudicar a la oferta Económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido. La adjudicación podrá ser de forma total o parcial por ítem completo a uno o varios ofertantes, asimismo el CNR se reserva el derecho de declarar desierta o sin efecto la referida licitación; definida está en las Bases de Licitación que la oferta Económica más favorable para el CNR, será la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO), presente una mejor calidad y experiencia del suministro, mayor respaldo, vida útil y capacidad técnica, garantías, entre otros, indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes proponiéndose como miembros que integrarían la CEO a las siguientes personas: licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de Transporte, solicitante; señor José Israel Hernández Jacobo, coordinador de Mantenimiento de Vehículos, experto en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, coordinador Financiero, analista Financiero; licenciada María Antonia Flores Cardoza, colaborador Jurídico, analista Legal y señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, analista designada por el jefe UACI. El jefe de la UACI presenta unas fotografías del estado actual de algunos vehículos institucionales y así se pueda constatar el deterioro tanto interno como externo de los automotores; manifiesta que hay 162 vehículos de los cuales 107 ya pasan la vida útil estimada. El consejo pregunta. ¿Por qué razón los vehículos donados están en mejores condiciones de los que aún tiene el CNR como uso y por qué no donarlos antes que se conviertan en inservibles? Respondiendo la Administración que aun así, en estado inservibles, se donan a instituciones para que puedan realizar prácticas de mecánica y no de transporte (para no arriesgar vidas de personas); retoma la palabra el consejo expresando que se busque el mecanismo adecuado para que los vehículos que se estén deteriorando se vayan donando y no tenerlos como parte de la flota institucional, respondiendo la Administración que así se hará. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 1 inciso 2º, 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55 de la LACAP; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP; Ley de Procedimientos Administrativos; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; Política de ahorro y eficiencia en el gasto del CNR, artículo 4 letra “c” de la Ley de Ética Gubernamental; disposición 23 letra “d” de la Ley de Procedimientos Administrativos y cláusula 77 del Contrato Colectivo de Trabajo y en uso de sus atribuciones legales; **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Pública N° LP-05/2019-CNR** denominada **“Suministro de vehículos automotores para el CNR, año 2019”**; cuyo objeto se ha dicho al inicio de este punto; **II) Aprobar** la base de dicha Licitación Pública con el cambio de criterio solicitado por la Administración, según quedó explicado; **III) Nombrar** la integración de la CEO, en la forma siguiente: licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de Transporte, solicitante; señor José Israel Hernández Jacobo, coordinador de Mantenimiento de Vehículos, experto en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, coordinador Financiero, analista Financiero; licenciada María Antonia Flores Cardoza, colaborador Jurídico, analista Legal y señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, analista designada por el jefe UACI; **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva la atribución de nombrar a otro miembro de la CEO, a efecto de sustituir a uno o más miembros ya nombrados, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Punto cinco: “Adquisiciones y contrataciones. Subdivisión cinco punto dos: Aprobación de**

Bases de Licitación: N° LP - 01/2020-CNR Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet, en San Salvador, año 2020"; expuesto siempre por el referido jefe de la UACI el que manifiesta que el objeto del servicio solicitado, mediante la forma de contratación llamada Licitación Pública, es contar con los servicios de enlaces de datos IP e internet en San Salvador (Sistema centralizado), los cuales son necesarios e imprescindibles para la operatividad y prestación de los servicios que el CNR brinda a diario a los usuarios internos y clientes externos, explicando que el ancho de banda actualmente es de 15 Gigabytes, lo que vuelve lento algunos servicios, retarda la comunicación interna y externa, generando como efecto de ello quejas de los usuarios. La Administración sostiene estar apostando a brindar un mejor servicio, lo que pasa por mejorar la infraestructura tecnológica y con ello optimizar los servicios en línea, volviéndose necesario e indispensable aumentar el mismo a 100 Gigabytes en la parte de internet dedicado y alterno. También la Administración propone al Consejo Directivo modificar su criterio anterior, relacionado a la evaluación de la experiencia de los ofertantes, reglados en las Bases de Licitación aprobadas anteriormente. El cambio consiste en ponderar la experiencia de aquellos ofertantes con una misma entidad, que presenten las constancias correspondientes, ponderarla con el mismo puntaje al de los ofertantes que demuestren haber prestado un servicio excelente o muy bueno en distintas instituciones en diferentes años fiscales; siempre que, tal experiencia, sea igual en años al de los otros ofertantes que lo prestaron en distintas instituciones, basando su petición en el artículo 1 inciso 2° de la LACAP, que establece como uno de los principios y valores de las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública la Igualdad, definida conforme al artículo 4 letra "c" de la Ley de Ética Gubernamental: "Tratar a todas las personas por igual en condiciones similares"; así como que, de conformidad al artículo 23 letra "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, se tiene que motivar aquellos actos que modifiquen el criterio adoptado en actuaciones anteriores y dado que se está cambiando el criterio de ponderación de la experiencia, considera pertinente expresar las referidas razones; el consejo, ante la explicación opina que es procedente realizar el cambio a partir de ahora en las Bases de Licitación, máxime que con ello se contribuye al aumento de la competencia, otro de los principios y valores que establece la LACAP. Que la unidad solicitante es la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) a través de la Gerencia de Soporte Técnico, estableciendo el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; detallando los criterios de la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 mediante cuadro que presenta. Que se realizará la evaluación Económica a las ofertas que cumplan con la evaluación Legal; que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación Financiera y que hayan alcanzado o superado el mínimo de 90 puntos en la evaluación Técnica; se recomendará adjudicar a la oferta Económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido. La adjudicación será de forma parcial, por ítem completo a uno o varios ofertantes, cumpliendo la condición siguiente: Los ítems 1 y 2; 3 y 4; 5 y 6 no podrán ser adjudicados al mismo proveedor. Asimismo, el CNR se reserva el derecho de declarar desierta o sin efecto la referida licitación; conceptualiza como oferta Económica más favorable para el CNR, la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad, experiencia en el servicio, mayor respaldo y capacidad técnica, garantías, entre otros, indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes. La Administración propone como miembros que integrarían la CEO a las siguientes personas: ingeniero Miguel Ángel Alvarenga, gerente de Soporte Técnico, solicitante; señor Julio César Contreras Peraza, coordinador de telecomunicaciones de la DTI, experto en la materia; licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuestos, analista Financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, técnico Jurídico, analista Legal y licenciada Claudia Mirtala Beatriz Lazo Santos, analista designada por el jefe UACI. El consejo pregunta si ¿El CNR hace pruebas periódicas para verificar que el

proveedor del servicio lo esté brindado exacto y no con menor cobertura? Respondiendo que sí, y a nivel nacional; **por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 1 inciso 2º, 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55 de la LACAP; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; artículo 4 letra “c” de la Ley de Ética Gubernamental; disposición 23 letra “d” de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás artículos aplicables; en uso de sus atribuciones legales; **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública N° LP -01/2020-CNR denominada “**Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet, en San Salvador, año 2020**”; cuyo objeto se ha dicho al inicio del presente punto; **II) Aprobar** las Bases de dicha Licitación Pública con el cambio de criterio solicitado por la Administración, según quedó explicado; **III) Nombrar** la integración de la CEO, en la forma siguiente: ingeniero Miguel Ángel Alvarenga, gerente de Soporte Técnico, solicitante; señor Julio César Contreras Peraza, coordinador de telecomunicaciones de la DTI, experto en la materia; licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuestos, analista Financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, técnico Jurídico, analista Legal y licenciada Claudia Mirtala Beatriz Lazo Santos, analista designada por el jefe UACI; **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva la atribución de nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a efecto de sustituir a uno o más miembros ya nombrados, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Punto seis: “Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales” (MARN)**; expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación-URIC- licenciada Elizabeth Canales de Cóbar; en compañía de la arquitecta Mercedes de Hernández, gerente de Fotogrametría, exponiendo la primera que somete para la aprobación del Consejo Directivo, la suscripción del Convenio de Cooperación entre el CNR y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el intercambio de productos, subproductos y uso de información derivados del Proyecto de imágenes LIDAR e imágenes Multiespectrales; siendo la base legal para la solicitud, las siguientes disposiciones: Artículo 5 del **Decreto Legislativo 462**, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 que establece: “(...) El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines. Para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.” También el artículo 7 de la Ley de Áreas naturales protegidas, que indica, esencialmente que todas las instituciones de la Administración Pública y municipalidades, están obligadas a prestar su colaboración a fin de lograr una mejor y eficiente gestión de las Áreas Naturales protegidas del país; el artículo 8 del **Decreto Ejecutivo número 62**, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, que señala que las relaciones del CNR con otras instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo. La Ley de Procedimientos Administrativos, que en su artículo 20 regula, entre otros puntos, que los órganos de la Administración Pública deberán intercambiar mediante el uso de tecnologías de la información que fuere

necesaria, en general para el mejor desarrollo de su función; que los alcances y límites de dicho intercambio se establecerán mediante la suscripción de convenios o emisión de acuerdos. **El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo:** Que en su artículo 58 establece que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. **Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MARN y el CNR en noviembre de 2014** para la ejecución del Proyecto LIDAR y toma de imágenes multiespectrales (cláusula octava); explica que el CNR el 4 de noviembre de 2014, suscribió un convenio de cooperación con el MARN, para apoyarlo en la ejecución del Proyecto toma de imágenes LIDAR e imágenes multiespectrales. Como resultado del proyecto, se cuenta con productos, subproductos e información que se hacen necesarios compartirlos con las instituciones públicas, así como la comercialización de algunos de ellos. Siendo el objeto del convenio el intercambio y desarrollo de información, datos metodologías y procedimientos para la mejora de la generación y uso de la información estadística y espacial de productos geodésicos, fotogramétricos, cartográficos, registrales y otra información para uso de ambas instituciones y así promover los proyectos que se desarrollen en el territorio nacional; explica las responsabilidades de la institución, entre otras: Dar asistencia técnica para la co-producción y participación del recurso humano para la actualización técnica así como para el levantamiento e intercambio de información de interés de ambas partes; el intercambio de información técnica para la estandarización de los métodos, procedimientos especificaciones y formatos para la recopilación, evaluación, procesamiento y producción de información cartográfica y de datos relacionados con el quehacer de ambas instituciones; apoyar al MARN en el proceso de registro de los productos en el Registro de Propiedad Intelectual; facilitar al MARN información del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, Cartográfica y Catastral para el deslinde y amojonamiento de bosques salados y otros bienes del patrimonio natural de la nación. Dentro de las obligaciones del MARN se tienen: Autorizar al CNR para que comparta o facilite los productos y subproductos derivados del Proyecto de imágenes LIDAR e imágenes multiespectrales con las demás instituciones del Estado, bajo reglas de intercambio determinadas en función de la administración y monitoreo de las políticas públicas y los objetivos de interés nacional; autorizar al CNR para que pueda comercializar con terceros interesados los subproductos derivados del proyecto de imágenes LIDAR e imágenes Multiespectrales. La Administración, solicita al Consejo Directivo: Aprobar el convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el CNR para el intercambio de productos, subproductos y uso de información derivados del Proyecto de imágenes LIDAR e imágenes Multiespectrales. Autorizar a la señora Directora Ejecutiva del CNR, la firma del convenio correspondiente. Toma la palabra la arquitecta Mercedes de Hernández, gerente de Fotogrametría, quien manifiesta haber apoyado en la ejecución del proyecto pasado del MARN, que luego de desarrollarlo la idea es que el Estado pueda compartir la información; expresa que el CNR supervisó la calidad de la información pero el dueño del producto es el MARN y en vista que es conocido que se ejecutará un censo, se vuelve importante compartir con otras entidades gubernamentales la información con ciertas restricciones tecnológicas; manifiesta que en el proyecto anterior el CNR apoyó al MARN con las especificaciones técnicas, con el equipo y personal calificado, recibándose el producto pero solo para uso interno y no para comercializarlo; que tal ministerio, basado en la Ley de Acceso a la Información Pública colocó una reserva, pero ya transcurrió el plazo de la misma; que el CNR tiene los productos y subproductos obtenidos del proyecto pero que no se tiene la autorización para venderse, por eso no se comercializa, existiendo la necesidad en el sector privado de obtener ortofotos, curvas de nivel entre otros, lo que tiene el CNR a nivel nacional; expresa que la obtención del producto se tardó 2 años a

partir de 2014 llevándose paralelamente la supervisión. El consejo manifiesta que para Protección Civil este producto representaría una gran utilidad para identificar los lugares de inundación. El consejo pregunta ¿Cómo se comercializará el producto? Respondiendo la arquitecta que las ortofotos por kilómetro; aclara que el registro de la Propiedad Intelectual resultante del proyecto es propiedad del MARN. **Por tanto**, el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones legales citadas y con lo pedido por la administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Aprobar** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el CNR para el intercambio de productos, subproductos y uso de información derivados del Proyecto de imágenes LIDAR e imágenes Multiespectrales. **II) Autorizar** a la señora Directora Ejecutiva del CNR, la firma del convenio correspondiente. **Punto siete:**



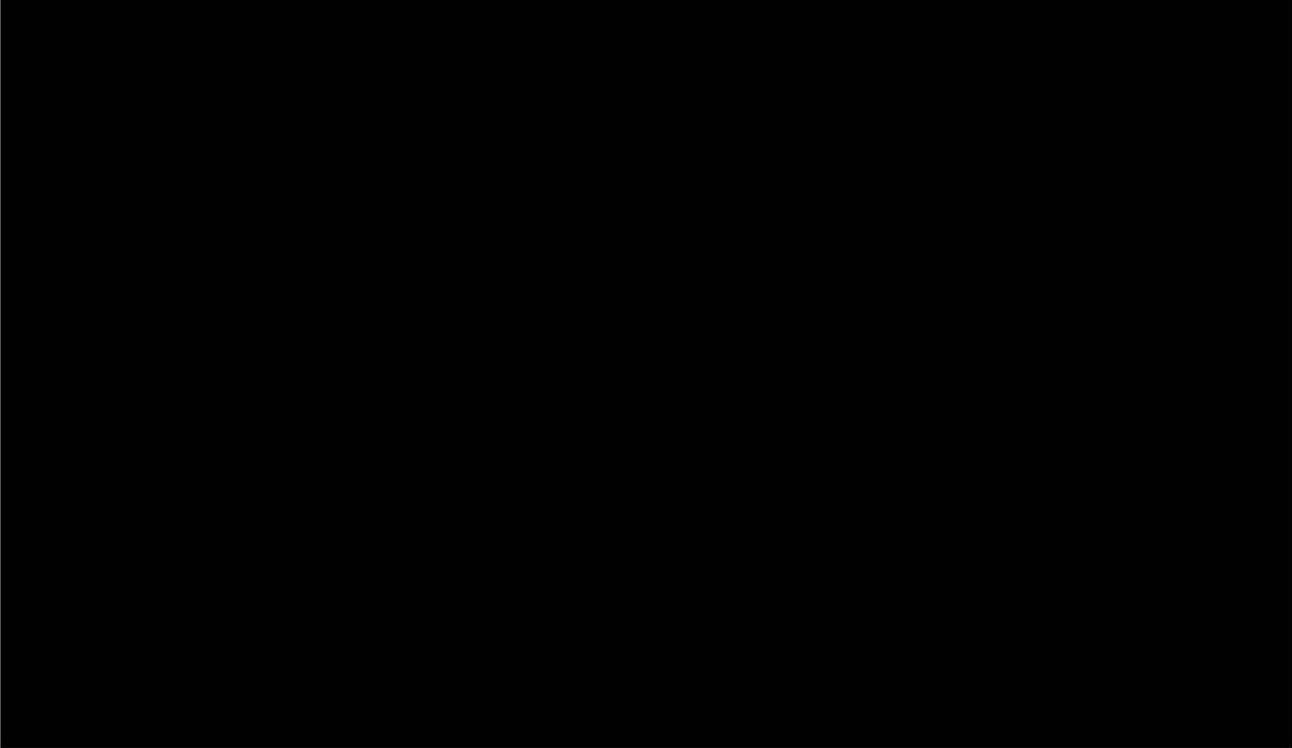
Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, **ACUERDA:**

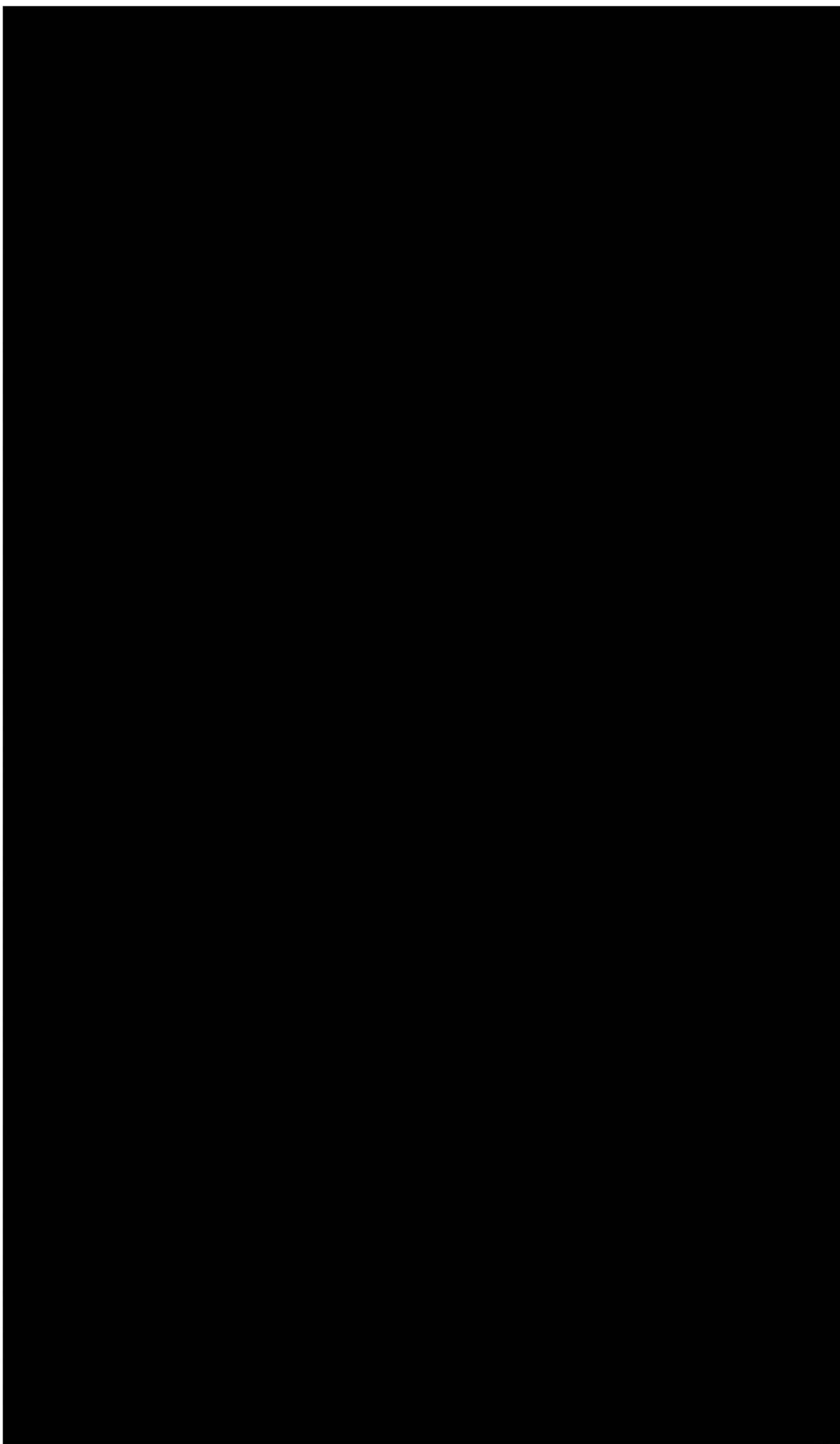
Punto ocho: “Informe de la suscripción de las cartas para renovar los convenios con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); con la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM); y la firma de un nuevo Convenio de Cooperación entre la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) de República Dominicana; todo para la ratificación del Consejo Directivo de tales instrumentos, formalizados en la semana del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019 en Ginebra Suiza”; punto expuesto por el mencionado Director Ad Honorem quien inicia diciendo que en la sesión ordinaria No. 17 del Consejo Directivo, de fecha 26 de septiembre del año en curso, en el punto diez referente a los “Informes de la Dirección Ejecutiva”; se emitió el acuerdo No. 167-CNR/2019 en el que se instruyó: **I) Autorizarlo** para que participe en la 59º Asamblea de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a desarrollarse en la semana del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019 en Ginebra Suiza. **II) Autorizarlo** para que suscriba las cartas para renovar los convenios con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); con la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), en los términos que actualmente se encuentran; y la firma de un nuevo Convenio de Cooperación entre la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) de República Dominicana. **III) Instruirlo** para que brindase oportunamente, un informe a este consejo de lo suscrito, presentando los convenios para su ratificación. Explica que la prórroga de los Convenios de Cooperación fueron con las instituciones, antecedentes y vigencia según el cuadro que presenta; la suscripción del convenio de cooperación fue con la institución, objetivos, principales modalidades de cooperación y la vigencia según otro cuadro que presenta. Es así que la Administración solicita al Consejo Directivo: Darse por recibido del informe relativo a la suscripción de las prórrogas de los convenios con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y con la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), en los términos que actualmente se encuentran; del Convenio de Cooperación entre la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) de República Dominicana y el CNR; tener por presentado el informe conforme a lo establecido en el romano tercero de la parte resolutive del acuerdo No. 167-CNR/2019 y por cumplido el mismo. **Por tanto,** el Consejo Directivo de acuerdo con lo pedido por la administración, con el artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; **ACUERDA: I) Darse por recibido del informe** relativo a la suscripción de las prórrogas de los convenios con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y con la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), en los términos que actualmente se encuentran; del Convenio de Cooperación entre la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) de República Dominicana y el CNR; **tener por**

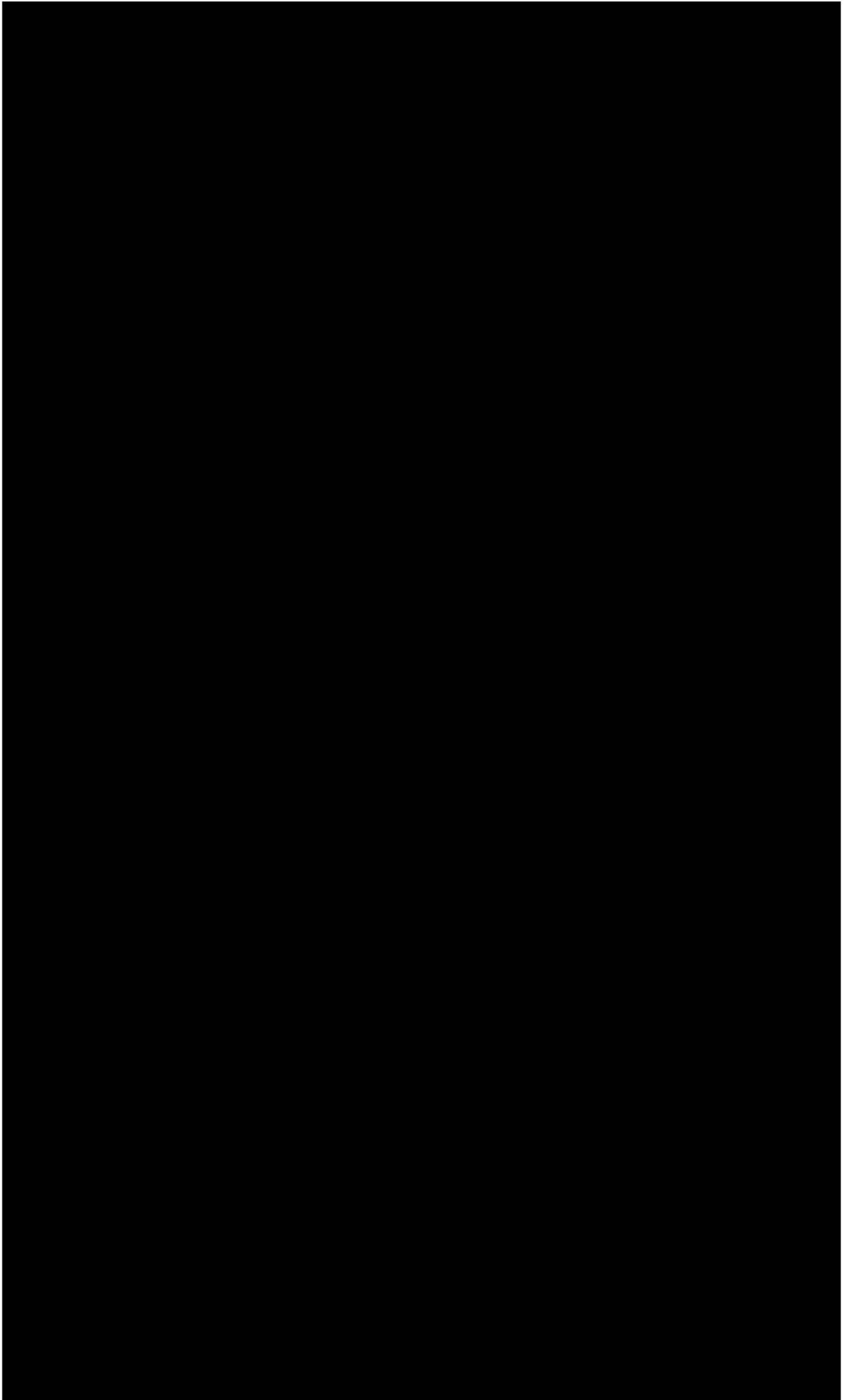
presentado el informe conforme a lo establecido en el romano tercero de la parte resolutive del acuerdo No. 167-CNR/2019 y por cumplido el mismo. **Punto nueve: “Comisión de Destino Final. Subdivisión nueve punto uno: Informe del acuerdo 37-CNR/2019 con el propósito de cerrar el acuerdo 41-CNR/2018 autorización de subasta pública y donaciones de mobiliario, equipo informático, suministro y valor sugerido de venta para subasta pública; y el 69-CNR/2018 autorización de descargo y destino final de equipos y suministros”;** punto expuesto por el señor Luis Rodrigo Marchelli Campos, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; quien expresa que la base legal para presentar el informe de liquidación del proceso de donación y subasta pública de bienes, relacionados con los acuerdos relacionados es: la Política para protección, conservación, descargo y destino final de activos institucionales; el Manual para la administración de inventarios y de activos fijos, aprobado en septiembre 2015; el acuerdo de la Dirección Ejecutiva 246/2017 del 13 de septiembre de 2017, por el que se nombró a la comisión de Destino Final *de forma permanente*. Que por medio de los acuerdos del Consejo Directivo No. **69-CNR/2018** del 21 de junio de 2018, se autorizó el descargo y destino final de bienes propuestos para donación y subasta pública; que la comisión de Destino Final diese seguimiento al proceso y presentara los resultados obtenidos a dicho consejo; No. **37-CNR/2019** del 13 de febrero de 2019, por el que se autorizó el precio sugerido de venta y donación y que la referida comisión diese seguimiento al proceso y lo informare, tal y como quedó dicho. Las donaciones fueron realizadas a las instituciones, en la cantidad, valor sugerido y fecha que se detallan en el cuadro que presenta; igualmente la subasta fue del equipo, cantidad, valor sugerido, número de bienes vendidos y los que no, así como el valor de venta, conforme a otro cuadro presentado. Anuncia que existe oferta recibida por el señor Joel Antonio Rodríguez Lozano, por la cantidad de US\$650.10 dólares, por los 861 bienes (conforme al cuadro que último y que formará parte del acuerdo) no vendidos, y agrupados por lotes, detallados en el expediente administrativo, correspondiente a equipos informático, comunicación, mobiliario y otros. Tal oferta es menor al precio base, pero mayor al valor que pagarían si se venden para reciclaje; por lo tanto, se recomienda, que sean vendidos al ofertante; y si desistiese de la compra, que tales bienes sean entregados a la comisión de Reciclaje. Asimismo –expone- se recibió una segunda oferta por el aire acondicionado ubicado en la Oficina Registral del departamento de San Miguel, por el mismo señor Rodríguez Lozano, por la cantidad de US\$ 155.00 dólares, la que también es menor al precio base, pero que es mayor al valor que se pagaría si se vende para reciclaje; por lo tanto, también se recomienda, que tal bien sea vendido. La Administración propone al Consejo Directivo, presentarle una reforma del proceso de destino final de bienes en el sentido que se realicen cambios en la normativa interna para que la mayor parte de dichos bienes sean donados a instituciones del Estado que estén necesitadas, y trabajar para que los bienes a donar sean conocidos a nivel nacional por esas. Ante el planteamiento, el consejo aprobará lo solicitado, por el alto costo de mantenimiento de dichos bienes: arrendamiento del local, costo energía eléctrica y agua potable, pago de seguridad, fumigación, tasas municipales, pago de personal encargado de bodega y del servicio de limpieza. Además, de no aprobarse, los 861 bienes que sobraron se les dará un reingreso a la bodega a la espera de la apertura de un nuevo proceso generando más gastos: Preparación de un nuevo proceso de descargo, el tiempo que incurrirá en pasar a conocimiento del consejo para la aprobación del descargo de los mismos bienes, el proceso para que la Comisión de Destino Final de Bienes estime nuevamente el valor de los bienes y la remisión por segunda vez al Ministerio de Hacienda para que ratifiquen nuevamente el valor de dichos bienes (porque el transcurso del tiempo los vuelve más obsoletos y deteriorados); el costo de publicar nuevamente en periódicos de circulación nacional, los tiempos y costos para la logística de una nueva subasta pública, entre otros. Sin embargo, pide a la Administración presente una propuesta de mejora del proceso con el fin de acortar los tiempos, promocionar la donación a instituciones públicas en todo el

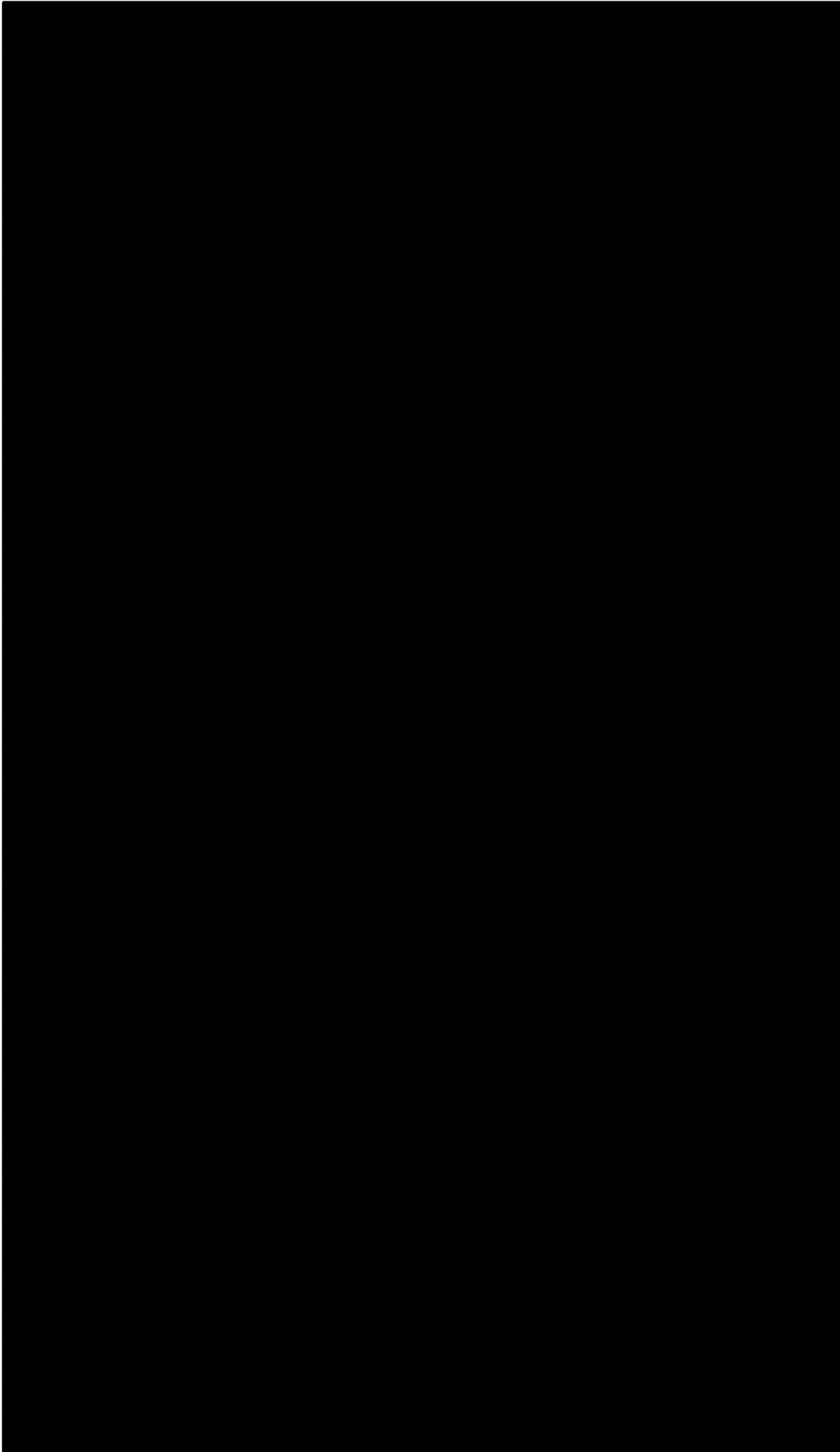
país, que los precios estén acorde el estado real de los bienes y que la administración de este tipo de bienes sea de forma más eficiente y conveniente para el CNR. Que la Administración solicita al Consejo Directivo: a) Darse por enterado del informe de liquidación del proceso de donación y subasta pública; b) Autorizar la venta al señor Joel Antonio Rodríguez Lozano de ambas ofertas recibidas, por los lotes (bienes no vendidos en subasta) y el aire acondicionado; por la suma total de US\$ 805.10 dólares, c) Tener por cumplidos los acuerdos de Consejo Directivo No. 69-CNR/2018, No. 41-CNR/2018 y 37-CNR/2019; d) Dar por finalizado el proceso de destino final de dichos bienes. El Consejo Directivo, manifiesta al expositor que previamente a volver a presentar los procesos de la comisión de Destino Final, tal comisión junto con otra unidad que corresponda, expliquen los criterios, fórmulas, ejemplos de cómo calcular el valor de los bienes por donar o vender, con el fin que el valor sugerido para la venta esté apegado a la realidad del estado de los mismo, pues conforme a lo expuesto, hay muchos que están inservibles y como efecto, tienen que reflejar un precio acorde a dicho estado. **Por tanto**, el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones legales citadas y con lo pedido por la administración, en uso de sus atribuciones: **ACUERDA: I) Darse por enterado** del informe de liquidación del proceso de donación y subasta pública relacionadas en los acuerdos No. 41-CNR/2018, No. 69-CNR/2018 y No. 37-CNR/2019. **II) Autorizar** la venta al señor Joel Antonio Rodríguez Lozano, por bienes no vendidos y el aire acondicionado, por la suma total de US\$ 805.10 dólares conforme a las ofertas recibidas. **III) Tener** por cumplidos los acuerdos del Consejo Directivo citados en el romano I de la parte resolutive. **IV) Dar por finalizado** el proceso de destino final de dichos bienes. **V) Solicitar a la Administración**, presente por medio de la comisión de Destino Final y alguna unidad que considere competente, criterios y fórmulas para calcular el valor sugerido de las donaciones o ventas de los bienes en desuso u obsoletos de destino final y estén apegados a la realidad del bien. **VI) Instruir** a la Administración para que presente una propuesta, por medio de la referida comisión, de mejora del proceso con los fines siguientes: acortar los tiempos, promocionar la donación a instituciones públicas en todo el país, y que la administración de este tipo de bienes sea de forma más eficiente y conveniente para el CNR. La moneda indicada, son dólares de los Estados Unidos de América. **Punto nueve: Comisión de Destino Final. Subdivisión nueve punto dos: Informe de liquidación de los acuerdos: 132-CNR/2018 “Descargo de los bienes propuestos, para que sean donados al Ministerio de Educación y al Hospital Dr. José A. Zaldaña; y 171-CNR/2018 descargo de equipo de transporte”;** expuesto siempre por el señor Luis Rodrigo Marchelli Campos, el que inicia expresando que la base legal para presentar el informe de liquidación del proceso de donación de bienes, relacionados con los acuerdos referidos es: la Política para protección, conservación, descargo y destino final de activos institucionales; el Manual para la administración de inventarios y de activos fijos, aprobado en septiembre 2015; acuerdo de Dirección Ejecutiva 246/2017 del 13 de septiembre de 2017, por el que se nombró a la comisión de Destino Final *de forma permanente*. Por medio de los acuerdos del Consejo Directivo No. 132-CNR/2018 del 27 de septiembre de ese año, el Consejo Directivo autorizó: El descargo de bienes propuestos, para ser donados al Ministerio de Educación y al Hospital Dr. José A. Zaldaña y que la Comisión de Destino Final diese seguimiento al proceso y presentare los resultados obtenidos al Consejo Directivo; No. **171-CNR/2018** del 21 de noviembre de 2018, a través del cual el consejo también autorizó: El destino final de las donaciones y el valor sugerido de las mismas y que la referida comisión diese seguimiento al proceso y lo informare, tal y como quedó dicho. Explica, mediante cuadro, a qué instituciones fueron realizadas las donaciones, así como la cantidad, valor sugerido y fecha. La Administración solicita al Consejo Directivo: a) Se dé por enterado del informe de liquidación del proceso de donación de los vehículos antes referidos; b) Dar por cumplido los acuerdos del Consejo Directivo No. 132-y 171, ambos-CNR/2018 y c) Se dé por finalizado el proceso de Destino Final de dichos bienes. **Por**

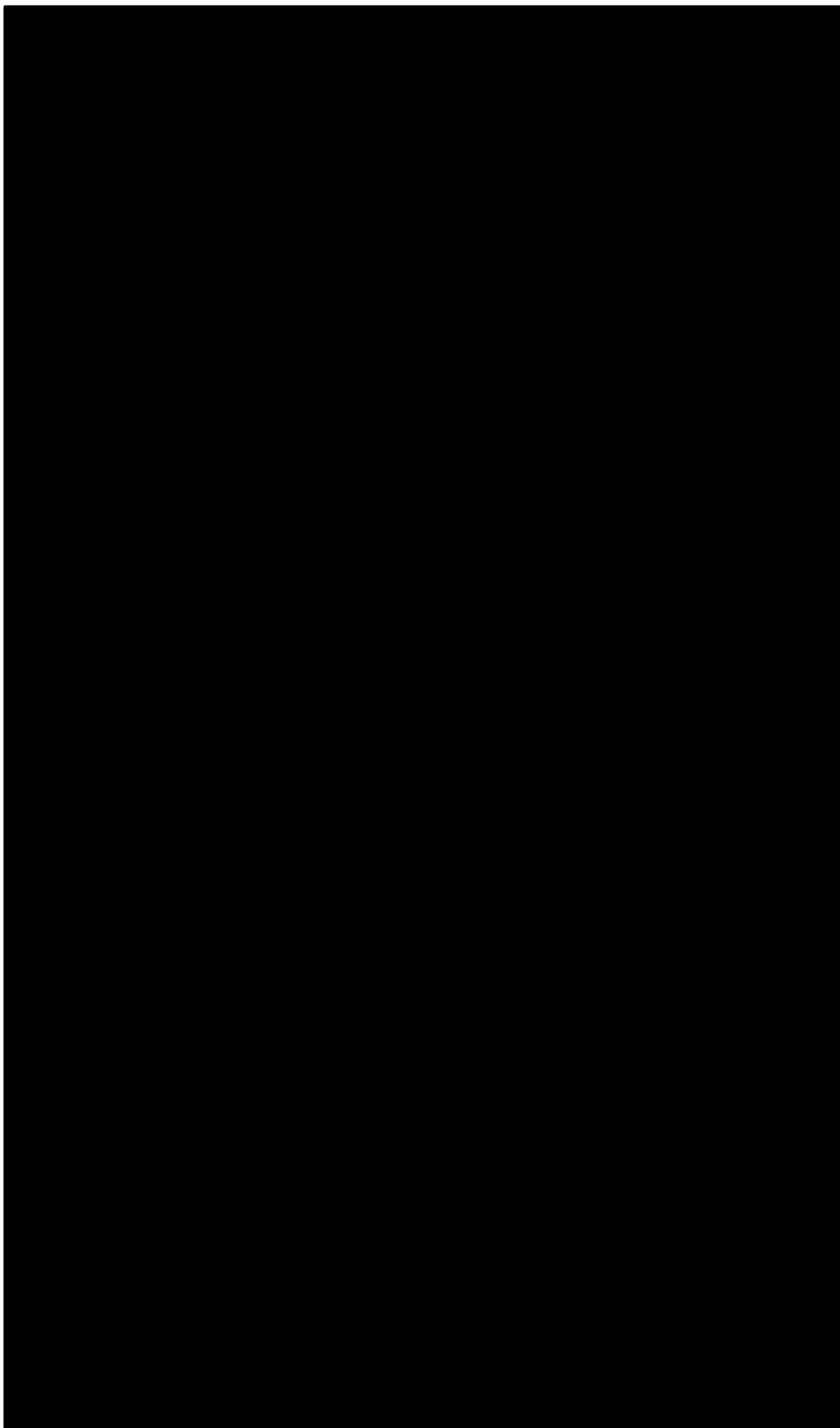
tanto, el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones legales citadas y con lo pedido por la Administración, en uso de sus atribuciones: **ACUERDA: I) Darse por enterado** del informe de liquidación del proceso de donación de los vehículos antes referidos. **II) Dar por cumplido sus acuerdos** No. 132-y 171, ambos-CNR/2018. **III) Dar por finalizado** el proceso de Destino Final de dichos bienes. **Punto diez: Informe de inversiones en depósitos a plazo colocados por el CNR al cierre de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2019;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, licenciado German Acevedo Santamaría; funcionario que se refiere a la base Legal para realizar esta presentación: El número 9 de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos e Inversiones, emitidos por el Ministerio de Hacienda y presenta cuadros para explicar las inversiones en depósitos a plazo al 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto y 30 de septiembre, todos de 2019, en el orden referido; en la misma forma y para los fines indicados al inicio de esta acta, presenta el resumen de los intereses generados en los meses indicados. El consejo recomienda a la Administración, revise los plazos, montos y tasas que pagan los bancos, a fin de invertir en los que brinden una tasa de interés más alta, sin descuidar la liquidez de la institución. La Administración expresa que atenderá la recomendación, tomando también en cuenta que en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, se indica que no se pueden concentrar recursos respecto a sus depósitos e inversiones totales mayores al 50%, en el Banco Hipotecario y Banco de Fomento Agropecuario, ni más del 25% en las demás instituciones financieras; así como sujetarse a las tasas de interés publicadas semanalmente por el Banco Central de Reserva. Por tanto, de conformidad con lo expuesto, y al número 9 de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos e Inversiones, emitidos por el Ministerio de Hacienda, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Recibir el informe** de las inversiones en depósitos a plazos fijos colocados por el CNR, al cierre de los meses **de junio, julio, agosto y septiembre de 2019;** así como de los ingresos generados por dicha inversión en los referidos meses, los cuales ascendieron a un monto de US\$ 29,697.96, dólares de los Estados Unidos de América; en cumplimiento al numeral 9 de los “Lineamientos a las instituciones públicas para la colocación de depósito e inversiones”, información que consta en los cuadros presentados a este Consejo Directivo. **II) Instruir a la Administración** para que revise los plazos, montos y tasas que pagan los bancos, a fin de invertir en los que brinden una tasa de interés más alta, sin descuidar la liquidez de la institución, tomando en cuenta los referidos lineamientos en cuanto a los límites de porcentaje que se deben depositar en los bancos y a las tasas de interés que publica el Banco Central de Reserva. **Punto once:**











██████████ **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 8-A números 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37; 46; 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 letra "e" de LAIP, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I)** ██████████

██████████ **II) Instruir** ██████████

██████████ **III) Instruir** ██████████

██████████ **IV) Instruir** ██████████

██████████ **V) Declarar** reservado el punto conocido por 7 años, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, a los ex funcionarios actuantes del caso y a la Secretaría General del CNR. La moneda referida son dólares de los Estados Unidos de América. **En este estado, se hace constar que** el representante de ASIA se retira, por lo que el quórum ya no es posible, de manera que el punto once subdivisión once punto uno; y el punto trece ya no se conocerán. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciséis horas con diez minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

